

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

EJERCICIO 2023

Esta Intervención General , en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y habiéndose remitido la documentación que integra el Presupuesto General desde la Dirección General de Economía, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases reguladoras de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

El Presupuesto General coincidirá con el año natural para dar cumplimiento al principio de anualidad presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Artículos 164 y 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículos 18.4 y 20 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Artículos 112 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación			

Artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).

Así mismo, deberá tenerse en cuenta la regulación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en particular los artículos 3, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Realizadas las operaciones de consolidación, el Proyecto del Presupuesto General de Alcobendas para el ejercicio económico 2023, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de **189.527.791,14 € en el Estado de Gastos** y de **189.756.075,54 € en el Estado de Ingresos**, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, circunstancia ésta que debe mantenerse a lo largo de todo el ejercicio económico 2023.

Con arreglo al artículo 164 del TRLRHL el Presupuesto General que se presenta debe estar integrado por el presupuesto de la propia entidad, los presupuestos de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en estos mismos términos se pronuncia el artículo 6 del RD 500/1990.

El Presupuesto General que se informa está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad Ayuntamiento y por los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles que se relacionan a continuación:

A) El Presupuesto de la **propia Entidad Local (Ayuntamiento)**, asciende a las siguientes cantidades:

- Estado de gastos: 179.824.131,36 €
- Estado de ingresos: 180.042.725,36 €

B) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las **sociedades mercantiles que se relacionan ascienden a:**

1. Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación S.A. (**EMARSA**).

- Estado de gastos: 1.296.735,50 €
- Estado de ingresos: 1.296.735,50 €

2. Empresa Pública de Servicios y Obras del Ayuntamiento de Alcobendas (**SEROMAL**).

- Estado de gastos: 18.703.360,61 €
- Estado de ingresos: 18.713.050,92 €

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación			

3. Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas (**EMVIALSA**).
 - Estado de gastos: 7.153.950,00 €
 - Estado de ingresos: 7.153.950,00 €

4. Empresa municipal de la Gestión del Patrimonio Inmobiliario Municipal de Alcobendas (**SOGEPIMA**).
 - Total de gastos: 2.255.916,33 €
 - Total de ingresos: 2.255.916,33 €

Respecto a esta sociedad decir que no se ha incluido en el expediente el estado de previsión de ingresos y gastos, incorporándose únicamente un resumen por capítulos del presupuesto 2023, por lo que se considera que no se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 164 del TRLRHL en cuanto al contenido del Presupuesto General.

Los estados de previsión de ingresos y gastos de EMARSA, SEROMAL y EMVIALSA han sido aprobados por sus respectivos Consejos de Administración.

No se incorpora al Presupuesto General, el proyecto de presupuesto de la Fundación “Ciudad de Alcobendas”, constando solo el plan de actuación 2023 de la Fundación Ciudad de Alcobendas en el que se describen las actividades de la Fundación y se reseña la previsión de recursos económicos a emplear por la Fundación.

En relación a lo anterior, hay que señalar que, aunque el presupuesto de la Fundación no forme parte del Presupuesto General en los términos del citado artículo 164 del TRLRHL, su presupuesto debe ser considerado a efectos de cálculo de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación			

Consta en el expediente que el Presupuesto General consolidado de ingresos para el año 2.023 asciende a un montante de 189.756.075,54 € según el siguiente detalle:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023									
CAP	TÍTULO	AYUNTAMIENTO	SEROMAL	SOGEPIMA	EMARSA	EMVIALSA	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	85.738.432,64	0,00	0,00	0,00	0,00	85.738.432,64	0,00	85.738.432,64
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.766.746,93	0,00	0,00	0,00	0,00	10.766.746,93	0,00	10.766.746,93
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	35.202.495,31	0,00	0,00	1.296.735,59	13.000,00	36.512.230,90	0,00	36.512.230,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.184.309,03	0,00	0,00	0,00	69.000,00	29.253.309,03	0,00	29.253.309,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.703.943,09	18.713.050,92	2.255.916,33	0,00	2.037.000,00	34.709.910,34	19.706.302,66	15.003.607,68
	OPERACIONES CORRIENTES	172.595.927,00	18.713.050,92	2.255.916,33	1.296.735,59	2.119.000,00	196.980.629,84	19.706.302,66	177.274.327,18
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.074.548,32	0,00	0,00	0,00	0,00	1.074.548,32	0,00	1.074.548,32
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.074.548,32	0,00	0,00	0,00	0,00	1.074.548,32	0,00	1.074.548,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.172.250,04	0,00	0,00	0,00	5.034.950,00	11.207.200,04	0,00	11.207.200,04
	ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	6.372.250,04	0,00	0,00	0,00	5.034.950,00	11.407.200,04	0,00	11.407.200,04
	SUMAS	180.042.725,36	18.713.050,92	2.255.916,33	1.296.735,59	7.153.950,00	209.462.378,20	19.706.302,66	189.756.075,54

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación			

Consta en el expediente que el Presupuesto General consolidado de gastos para el año 2.022 asciende a un montante de 189.527.791,14 € según el siguiente detalle:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023										
CAP	TÍTULO	AYUNTAMIENTO	SEROMIAL	SOGEPIMA	EMARSA	EMVIALSA	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO	
1	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL	81.898.127,38	16.411.960,20	796.147,49	1.022.009,50	1.036.600,00	101.164.844,57	0,00	101.164.844,57	
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	82.939.530,53	2.067.440,81	1.450.390,40	269.526,00	716.350,00	87.443.237,74	19.706.302,66	67.736.935,08	
3	GASTOS FINANCIEROS	725.500,01	571,68	3.600,00	1.700,00	130.000,00	861.371,69	0,00	861.371,69	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.360.315,52	0,00	0,00	0,00	0,00	6.360.315,52	0,00	6.360.315,52	
5	FONDO DE CONTINGENCIA	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	500,00	
	OPERACIONES CORRIENTES	171.923.973,44	18.479.972,69	2.250.137,89	1.293.235,50	1.882.950,00	195.830.269,52	19.706.302,66	176.123.966,86	
6	INVERSIONES REALES	7.246.798,36	223.387,92	5.778,44	3.500,00	4.574.000,00	12.053.464,72	0,00	12.053.464,72	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00	
	OPERACIONES DE CAPITAL	7.246.798,36	223.387,92	5.778,44	3.500,00	4.574.000,00	12.053.464,72	0,00	12.053.464,72	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINAN.	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	
9	VARIACION DE PASIVOS FINAN.	453.359,56	0,00	0,00	0,00	697.000,00	1.150.359,56	0,00	1.150.359,56	
	ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	653.359,56	0,00	0,00	0,00	697.000,00	1.350.359,56	0,00	1.350.359,56	
	SUMAS	179.824.131,36	18.703.360,61	2.255.916,33	1.296.735,50	7.153.950,00	209.234.093,80	19.706.302,66	189.527.791,14	

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación			

CUARTO. Procedimiento de aprobación y competencia.

El Presupuesto General que se informa deberá seguir para su aprobación, la tramitación que dispone el artículo 169 del TRLRHL, debiendo aprobarse por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación y debiendo estar expuesto al público mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante un plazo de 15 días hábiles. La aprobación definitiva del presupuesto general por Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. En caso de que no fuese aprobado en dicha fecha operará la prórroga automática del vigente, que es el del 2022.

No obstante, el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023, deberá ser aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local y someterse después a la consideración del Pleno de la Corporación. Está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales y modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los estados de gastos del Presupuesto General con la clasificación orgánica, por programas y económica.

QUINTO. Contenido del Presupuesto.

El proyecto de Presupuesto General formulado contiene lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL:

- Estado de Gastos y el Estado de Ingresos
- Bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y a las circunstancias propias de la Entidad.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y los artículos 166 y 168 del TRLRHL, al Presupuesto deberá unirse la siguiente documentación y anexos:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación al Presupuesto aprobado para el año 2022.

Se incluye en este expediente memoria suscrita por Alcaldía con fecha 30 de noviembre de 2022 que contiene explicación de las principales modificaciones introducidas en el Presupuesto del ejercicio 2023 con respecto al ejercicio anterior.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2021) y avance de la de la corriente referida, al menos a 6 meses del mismo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación			

Consta la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y no consta el avance de la liquidación referido al año 2022 que tiene que estar suscrita por el Interventor (órgano de contabilidad y presupuestos) tal y como exige el artículo 18.1.b del RD 500/1990.

- Anexo de personal de la entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluido en el presupuesto (artículo 18.1.c del RD500/1990).

*En el proyecto de presupuesto general se presenta un anexo de personal que no se corresponde con el contenido que dice el citado artículo

En dicho anexo se especifica una previsión de gasto de 3.321.50,07€ euros en concepto de contrataciones temporales y nombramientos interinos que no se correlacionan con ningún puesto de trabajo determinado. Con arreglo al artículo 20 de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 sobre la oferta de empleo público y el artículo 20.2 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

*No consta que se dé cumplimiento a los porcentajes que establece el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones estableciendo que:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios. b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad. c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”

Se respecta el límite de la tasa de reposición de efectivos contenido en el artículo 20 de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 sobre la oferta de empleo público y el artículo 20.2 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación			

Consta anexo de inversiones suscrito por el Alcalde con fecha 30 de noviembre de 2022 y con el contenido establecido en el artículo 19 del RD500/1990

Se verifica que el importe recogido en el anexo de inversiones coincide con el importe del crédito consignado en el capítulo VI de Inversiones reales del estado de gastos de presupuesto.

- Informe económico financiero.

Las bases utilizadas para la evaluación de las previsiones de ingresos, así como la suficiencia de los créditos presupuestados de gastos se contemplan en este informe económico y se pronuncia sobre la efectiva nivelación de los presupuestos.

Consta que las bases utilizadas, en el informe económico financiero, para justificar los créditos previstos en el presupuesto son coherentes con la información disponible en los sistemas de información contable.

Aunque se indica que prevé realizar una operación de crédito, no se especifican las características y condiciones financieras de las operaciones de crédito a concertar, así como la carga financiera, tal y como establece el artículo 18.e RD 500/1990, por lo que no se da cumplimiento a este artículo.

- Anexo Plan cuatrienal de inversiones.

De la revisión formal de la documentación del expediente destaca la falta del anexo de los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de 4 años especificándose en cada ejercicio el importe que se va a gastar, previsto en el artículo 166 del TRLRHL, por lo que no se da cumplimiento a este precepto.

Igualmente señalar que no consta incluido en la documentación del expediente del presupuesto general los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades municipales según indica el artículo 114 del RD500/1990.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.

No consta la firma del anexo ni se describe la incidencia que tienen los beneficios fiscales en los ingresos de la Entidad Local.

- Anexo de convenios suscrito con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

No consta el anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación			

se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Anexo del estado de consolidación del presupuesto de la Entidad local y Sociedades Mercantiles.
Consta dicho anexo en el expediente, aunque no está debidamente firmado.

- Anexo del estado de previsión de movimiento y situación de deuda.

No consta la firma del documento.

- Subvenciones nominativas.

En el estado de gastos del presupuesto constan las subvenciones nominativas con la correspondiente dotación presupuestaria indicándose los beneficiarios de las mismas, pero se advierte que no consta el objeto debidamente descrito en alguna de ellas, por lo que se incumple el artículo 22.a de la Ley 38/2003 de Subvenciones y el RD887/2006 que desarrolla la Ley de subvenciones.

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.

Respecto a la estabilidad presupuestaria, se ha emitido informe independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, informe el cual consta en el expediente del Presupuesto General.

Se advierte en el contenido de dicho informe que el cálculo de la inejecución de los distintos ejercicios presupuestarios que se ha tenido en cuenta es el crédito definitivo cuando debería haberse tenido en cuenta en dicho cálculo los créditos iniciales, esto puede hacer que los importes sean diferentes siendo necesario que se revise dicho informe por la repercusión que puede tener a la hora de determinar la estabilidad presupuestaria. Así mismo se tendrían que realizar los ajustes de la participación de los ingresos del estado, los ajustes por los ingresos obtenidos de la Unión Europea y tenerse en cuenta en lo referente al porcentaje de la deuda que éste será así siempre y cuando, antes de la finalización de este ejercicio económico se haya amortizado anticipadamente el préstamo vigente cuyo importe asciende a 9.000.000,00€ y debe tenerse en cuenta que la empresa SEROMAL tiene proyectado para el próximo ejercicio 2023 una operación de tesorería.

Además de lo anteriormente señalado consta en el expediente:

- Propuesta de aprobación del borrador del proyecto de Presupuesto General a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación del mismo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación			

La propuesta del proyecto de Presupuesto se propone al órgano competente según el artículo 127.1b de la Ley Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

- Propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación del Presupuesto_general.

La propuesta de aprobación provisional del Presupuesto General se propone al órgano competente según el artículo 123 de la Ley Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

- Se observa que la parte dispositiva de la propuesta no prevé la dación de cuentas del informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad atendiendo al contenido del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en su artículo 16.2.

La propuesta al Pleno para la aprobación provisional del Presupuesto General se remite con fecha posterior al 15 de octubre del ejercicio anterior a su aprobación, existiendo un incumplimiento del plazo contemplado en el artículo 18.4 del RD500/1990 y artículo 168.4 del TRLRHL.

El expediente del Presupuesto General completo y debidamente foliado se ha remitido a la Intervención, el día 19 de diciembre de 2022, por tanto, con fecha posterior a la contemplada en el artículo 18.4 del RD 500/1990 (10 octubre).

- Plantilla de personal.

Respecto a la plantilla de personal hay que señalar que, atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación, la plantilla de personal no debe considerarse como documentación propia del expediente del presupuesto general.

El artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local dice que la plantilla debe aprobarse por el Pleno de la Corporación, y añade el artículo 126.1 del Texto Refundido de la Ley de Bases que “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Consta en el expediente propuesta de aprobación por el Pleno de la Corporación de la plantilla municipal.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones	Página	10/11
Url De Verificación		

Se advierte que no se ha incluido en el expediente el acta del Consejo Económico Social que debe incluirse en la aprobación del Presupuesto por normativa municipal interna.

Por último informar que la documentación del expediente del Presupuesto General examinada no tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuesto en los artículos 164 del TRLRHL y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, con las observaciones de incumplimientos señalados a lo largo del informe.

El presente expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2023 se ha recibido en esta Intervención General el día 19 de diciembre de 2022, está debidamente foliado y va de la página 1 a la página 739, siendo este expediente el que se informa y se entrega el día 23 de diciembre de 2022, junto con el informe de esta Intervención, en el departamento de Contabilidad y Presupuestos.

En Alcobendas, a la fecha de la firma.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2022 13:44:04
Observaciones	Página	11/11
Url De Verificación		